



LEY DEPARTAMENTAL Nº 18

LEY DEPARTAMENTAL DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

RUBÉN ARMANDO COSTAS AGUILERA

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley Departamental.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL DE PRESUPUESTO 2011 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 1 (OBJETO). Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el monto de ochocientos setenta y cuatro millones novecientos nueve mil doscientos sesenta y tres 00/100 Bolivianos (Bs. 874.909.263), correspondiente a la Gestión Fiscal del año 2011, distribuido de la siguiente forma:

- Órgano Ejecutivo Departamental, con un monto de ochocientos cincuenta y nueve millones novecientos nueve mil doscientos sesenta y tres 00/100 Bolivianos (Bs. 859.909.263).
- Órgano Legislativo Departamental con un monto de quince millones 00/100 Bolivianos (Bs. 15.000.000).

ARTÍCULO 2 (MANDATO LEGAL). Se instruye al Órgano Ejecutivo Departamental presentar el Anteproyecto del Presupuesto de la Gestión 2011 al Ministerio de Economía y finanzas Públicas dentro del plazo legal establecido.

ARTÍCULO 3 (ANEXOS). Forman parte indisoluble de la presente Ley, el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto de la Gestión 2011 del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines estatutarios.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

FDO. ALCIDES VILLAGÓMEZ IBÁÑEZ, María Arias Sandoval de Paz

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diez años.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA